

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0027-2026

5 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/090-2025**, seguido contra el buque **TIA CHICHI** con licencia PAL-336-A, cuyo propietario es la **INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A.**, con RUC. 155697522-2-2020, por haber incumplido con lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en el artículo 59, e incurrir en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en los numerales 5 y 12, así como incurrir en el artículo 141 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023, se dictó Resolución Final con fecha de cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/0006 -2026
4 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **TIA CHICHI** con licencia PAL-336-A, cuyo propietario es la **INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A.**, con RUC. 155697522-2-2020, por haber incumplido con lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en el artículo 59, e incurrir en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en los numerales 5 y 12, así como incurrir en el artículo 141 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al buque **TIA CHICHI** con licencia PAL-336-A, cuyo propietario es la empresa **INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A.**, inscrita con RUC N.º **155697522-2-2020**, por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número **DGIVC/DFII/EXP. 090-2025**, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a **INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A.** propietarios del buque **TIA CHICHI**, el día cinco (5) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día doce (12) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



